

**RENOVACIÓN DE PERMISO DE USO
DE BNUP A CONTRIBUYENTES DE
AGRUPACIÓN "TIERRA MUERTA"**

RECOLETA,

12 AGO 2024

3328

RESOLUCIÓN N° / 2024

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N°80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el comercio en la vía pública y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de BNUP en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°83 de fecha 30 de octubre de 2023, que regula los cobros de los Derechos Municipales en la comuna de Recoleta.
3. Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa a doña Kemeny Meneses Mateluna en calidad de Secretaria Municipal Subrogante.
4. Carta de fecha 09 de julio de 2024, emitida por doña Maribel Rojas Fernández, Representante del Sindicato de Trabajadores Independiente de Recicladores de Base "Tierra Muerta". Solicitando la renovación del permiso de uso de BNUP, para ejercer comercio en el sector de Antonia López de Bello, entre calle Trieste y Gandarillas.
5. Informe Inspectivo favorable de fecha 22 de julio de 2024, redactado por Inspectora Municipal de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE, a contar del 31 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024**, los permisos de uso en BNUP, a los contribuyentes pertenecientes al **Sindicato de Trabajadores Independientes de Recicladores de base "Tierra Muerta"**, detallados en la nómina adjunta. Los cuáles, serán ejercidos en estructuras tipo **anaquel** de acuerdo a lo detallado en la Ordenanza Municipal N°80. Lo anterior, desarrollando su actividad comercial en calle **Antonia López de Bello entre calle Trieste y calle Gandarillas, (vereda sur-poniente desde el 625 al 653 de Antonia López de Bello)**, según la información contenida en el siguiente recuadro:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	MARIBEL ROJAS FERNANDEZ	23.790.634-9	Artículos en desuso, artesanía y antigüedades
2	CARLOS YAÑEZ COLINA	6.970.519-7	Artículos en desuso, artesanía y antigüedades
3	ROSULA FERNANDEZ ALBA	22.080.286-8	Artículos en desuso, artesanía y antigüedades
4	CARMEN RODRIGUEZ VALDEZ	22.748.113-7	Artículos en desuso, artesanía y antigüedades
5	OLINDA FERNANDEZ ALVA	25.786.632-7	Artículos en desuso, artesanía y antigüedades
6	JAIRO SÁENZ ROJAS	23.791.504-6	Artículos en desuso, artesanía y antigüedades
7	SANTOS FERNANDEZ ALBA	22.390.781-4	Artículos en desuso, artesanía y antigüedades
8	NEICER COLLANTES DAVILA	21.853.671-9	Artículos en desuso, artesanía y antigüedades
9	LUIS SAENZ BERNARDO	23.789.776-5	Artículos en desuso, artesanía y antigüedades
10	LUISA ESQUEN MUSAYON	26.127.845-6	Artículos en desuso, artesanía y antigüedades
11	DANTE OTINIANO TAMBO	25.247.661-K	Artículos en desuso, artesanía y antigüedades
12	KEVIN FERNANDEZ FERNANDEZ	22.668.266-K	Artículos en desuso, artesanía y antigüedades

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por el Departamento de Vía Pública, a los beneficiarios ya individualizados, con el objeto de que tomen conocimiento de la presente resolución.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar el cobro de los Derechos Municipales, según se indica en el artículo 10º, letra E numeral 13 de la Ordenanza Municipal N°79 "Carros, anaqueles y módulos destinados a fomento productivo y patrocinado por el Departamento Laboral".

4.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La presente resolución sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesada.


KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)


GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC / LGQ / JCD / jpd

2214180

